

ENTREVISTA AL DR. NESTOR PEDRO SAGUES.

Abogado argentino, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Católica de Rosario.

Cn el mes de Febrero de 1991 se dio una ley, la 25202, que instituyó lo que se denomina la "bolsa de trabajo". Esta implica que el 25% de los trabajadores de toda construcción civil deben ser nominados por el sindicato de la jurisdicción. Los abogados se han expresado a favor y en contra de esta medida. A favor, se dice que defiende el derecho al trabajo y que busca mejorar las condiciones de trabajo en esta actividad mediante una contratación vía sindicato. En contra, se arguye que se fuerza la libertad sindical y que se atenta contra la libertad contractual o de contratación.

¿Qué opinión le merece esta ley desde el punto de vista constitucional y de política legislativa?

—Desde el punto de vista constitucional, lo primero que hay que hacer, es averiguar si además del texto de la constitución, a través de los debates o de los informes de las comisiones pertinentes de la Convención Constituyente, se puede detectar una directriz clara para averiguar el ánimus o el espíritu del constituyente. Esto, algunas veces se puede constatar o hallar y otras veces no. Algunas veces hay opiniones aisladas de miembros pero no hay una opinión clara de la comisión constituyente. Como desconozco estos antecedentes concretos, voy a suponer que el constituyente no dijo ni expresa, ni fácilmente nada sobre el tema. En base a esa hipótesis de trabajo, diría que desde el punto de vista constitucional el tema puede ser discutible, es decir que el legislador ordinario instrumente o no eso. Yo diría que

en principio depende qué valores se manejan. Si se hace prevalecer el valor libertad se diría que la filación obligatoria para trabajar es inconstitucional, si se hace prevalecer el valor cooperación o el valor solidaridad entre los obreros, tal vez pueda opinar que es constitucional. También hay que tener en cuenta, que para dar una respuesta constitucional cuando hay valores contradictorios, mucho depende la ideología del intérprete. Yo estoy en la posición social-cristiana, de tal modo que tendría que dar una respuesta en términos de bien común, es decir para ver qué valor haga prevalecer en un momento o en otro. Ahí diría, que habría que apreciar en la realidad peruana si los sindicatos realmente son objetivos, si realmente velan por los intereses genuinos de sus afiliados, o si están en manos de comarcitas u oligarcas sindicales, o si no favorecen realmente a los intereses de los trabajadores sino a los intereses de sus dirigentes.

Carezco de datos, de todas maneras en la duda, si me ponen la encrucijada, en principio diría que no me agradan las afiliaciones obligatorias, y que por lo tanto esa filiación no me parece adecuada desde el punto de vista de político legislativo, y en principio tampoco me parece constitucional. Esta es una aproximación a una respuesta. Para dar una respuesta definitiva, tendría que nutrirme de una serie de datos concretos de la realidad, que ahora no maneja debidamente.

Se dice que en el último proceso electoral en nuestro país, se ha dado el fenómeno de la informalidad (presente ésta desde hace mucho en el plano económico), al haberse inclinado una gran mayoría de votantes por una opción nueva, incluso desconocida y rechazando de alguna manera a las opciones políticas tradicionales. ¿Cuál es su apreciación de esta informalidad en la política?

—Que no es un fenómeno exclusivamente peruano, es ilustrativo ver como en Brasil y en algunas provincias argentinas, aparecen candidatos que no tienen respaldo de los partidos políticos tradicionales, candidatos sin partido o casi sin partido, que se imponen en los comicios. Este es un fenómeno que se está divulgando bastante, y que creo, es un indicio del fracaso de las dirigencias políticas tradicionales, de ciertas clases políticas, en su gestión de mediación entre la sociedad y el Estado y en el éxito de su gestión de gobierno. Consecuentemente, me parece que es un fenómeno por un lado bastante interesante, por otro lado muy positivo, porque el pueblo está reflexionando, no se deja embargar, o a lo menos quiere expresar su protesta. Muchos de estos votos, son "votos castigo", porque implican el repudio a una mala gestión o el repudio a una partidocracia que en muchos casos es decadente. Ahora, el peligro es el siguiente: nuestros sistemas, bien o mal, tal vez más mal que bien, están imaginados en base a una mentalidad partidocrática. ¿Qué quiero decir? Por mentalidad partidocrática? Quiero decir primero, que no hay democracias sin partidos, segundo, el partido monopoliza la representación, dicho en otro modo, habitualmente no puede haber candidatos en muchos de nuestros países, sino es a través de partidos, se rechazan los candidatos independientes, además los partidos pretenden dominar a sus legisladores, y expulsarlos no solo del partido sino de las cámaras si es que se apartan de las directivas partidarias. Además los partidos quieren ser la base real del poder y hay una confrontación,

una oposición entre representatividad del pueblo y representatividad del partido. Muchas veces las cúpulas partidarias, actúan como murallas o diques entre el pueblo y el Estado; en lugar de ser un canal entre el pueblo y el Estado. En ese marco, cuando aparece un político independiente o semi-independiente o no apoyado totalmente en partidos, puede parecer una especie de "globo", es decir, algo que flota en el aire pero que carece de peso político, puesto que gran parte del peso político estriba en los partidos. Eso es un fenómeno usual y vamos a verlo que indica la experiencia, desde ya que es una etapa muy difícil, puesto que puede haber una confrontación entre los titulares formales del poder (el presidente, sus ministros), y las cámaras o los partidos.

En el proceso peruano, el electorado ha optado mayoritariamente por el centro, no se alineó a posiciones de derecha o izquierda. Esta actitud puede explicarse atribuyendo el hecho, a la llamada "sabiduría popular" o bien a —el instinto de conservación de las masas. En su opinión, ¿esa tendencia hacia el centro en el caso peruano, es reflejo de una realidad mundial o es atribuible a una de las razones mencionadas?

—No soy especialista en la realidad peruana, pero si debo decir que no es solo realidad peruana, también en Argentina y Brasil se ha optado por una vía de centro. Yo le llamaría la vía del bien común, una alternativa de prudencia, de sensatez, de rechazo de las ideologías por las ideologías en sí mismas, de querer que las cosas funcionen bien, que se satisfagan los requisitos elementales de bien común, es decir que haya un mínimo de orden, de justicia, de eficiencia, se recalcita el valor utilidad como valor político, que es un valor muy importante, el valor utilidad, el valor eficacia, en el buen sentido de la expresión, se quieren servicios públicos que funcionen correctamente, es decir, se quiere en vez de albaraca partidocrática una buena administración. Me parece que en eso está la aspiración de una sociedad, y eso yo lo veo como un signo de madurez y desarrollo político. Podíamos comparar esto con una persona, ¿cuándo una persona es adulta y cuándo es niño?, es niño cuando es caprichoso, exigente, imitable, y es adulto cuando adquiere conciencia de sus limitaciones, cuando previene, cuando progresa, cuando disciplina su comportamiento en orden de lo que puede hacerse. A mí me parece que, dentro de nuestros desconciertos y nuestros pecados políticos, es un acento signo de madurez.

A propósito de la programación, a la cual ha hecho mención como un signo de madurez política, ¿considera Ud. que debiera ser un requisito constitucional o legal el hecho que los candidatos a los distintos procesos electorales presenten un programa de acción de gobierno?

—En principio parecería que si pero lamentablemente eso escapa de la regulación normativa, porque Ud. le puede requerir que presente un programa, y el candidato a lo mejor le presenta un teorema de gobierno o hasta un minucioso y detallado plan de acción, pero eso no quiere decir que después lo cumpla, y las formas de requerir el cumplimiento, son prácticamente imposibles. Se podría imaginar en una revocación del mandato, que es una figura constitucional que ha existido, inclusive constituciones como la de Weimar lo pensaban, pero es de difícil instrumentación y hasta puede ser causa de graves desequilibrios institucionales, porque de aplicarlo diligentemente, haría depender la continuidad de la presidencia, de los sondeos de opinión pública por ejemplo, y en nuestros países con el bajo índice de popularidad de nuestros titulares del Ejecutivo, no sé cuál duraría más de algunas semanas en el cargo.

En el proceso político peruano ocurrió una polarización. Sin embargo y principalmente en la segunda vuelta, la polarización no se dio sólo en el plano ideológico. Se identificó a una candidatura con la plutocracia, la emesa, y con determinados medios de comunicación; por otro lado, se identificó la otra candidatura, como la opción popular, pero que contaba con el apoyo de los medios de comunicación del Estado. ¿En qué medida cree Ud., puede reglamentarse el uso de la propaganda política en estos procesos, sobre todo en una segunda vuelta?

—Hay que partir de una consideración preliminar. Cuando se adopta un sistema de "ballottage", esto tiene sus pro y sus contras. Nosotros tenemos, y al decirlo no hablo en general de los latinoamericanos, el defecto de estudiar un instituto constitucional, como puede ser la doble vuelta o "ballottage", exaltar sus virtudes, que las tiene, pero no asumir sus costos. Es decir, tenemos la tendencia a preferir una solución jurídico-constitucionalista, pero no advertir que nadie es gratis en el mundo jurídico-político y menos en el derecho constitucional, y que por lo tanto ese dispositivo tiene también que abonarse, tiene también que pagarse y se puede pagar con polarización por ejemplo, eso es casi un costo inevitable. Así que hay que partir del supuesto que el "ballottage" no es barato, tiene también sus problemas y sus costos. Ahora, con respecto a la posibilidad por vía constitucional o legal, de reglamentar ciertas manifestaciones de ese proceso de "ballottage", la contienda que cada vez más desconfío del éxito de esas reglamentaciones. Debo confesarle que me he vuelto un escéptico de las normas constitucionales, porque en tantos aspectos de la normatividad constitucional, Ud. se da cuenta que puede diseñar el mejor esquema, y que luego a los pocos meses aparecen los virus que perjudican y enferman ese sistema, que el más



correcto, legítimo y adecuado régimen puede pervertirse si los operadores del régimen, del sistema, deciden pervertirlo. De todos modos, si es posible imaginar ciertas alternativas como el regular los espacios televisivos en materia de publicidad política, establecer períodos de veda política o establecer simplemente —aunque eso habría que verlo— la prohibición a conceder espacios políticos pagos en ciertos medios, etc., pero es muy difícil. Usted ha dicho algo claro, no en el caso peruano sobre el cual me abstengo, pero en general hay una manipulación de los medios de difusión estatales en pro o en contra de determinados candidatos y eso quiebra las reglas de juego normales democráticas en un proceso electoral. Por lo tanto diría que la intervención estatal del color que sea, en general no ha dado los resultados mejores y no parece deseable.

En nuestro país no sólo los medios de comunicación estatales han tomado una posición, sino también los medios de comunicación privados. Por ejemplo, ciertos canales de televisión han tomado una posición notoria por un grupo político sin dar la posibilidad a los demás a poder expresarse vía sus medios.

—Bueno, ése es otro problema. Ese es uno de los costos de la libertad, porque si Ud. empieza a disciplinar o regular el comportamiento electoral, puede encontrarse que, tanto puede dañar la legitimidad de un proceso imponiendo espacios televisivos gratuitos en favor de los partidos, por ejemplo, como prohibiendo conceder espacios políticos a los partidos, y entonces Ud. puede incluir o perjudicar la imparcialidad del proceso electoral, tanto por exceso de concesión como por mordazas.

Esto también nos lleva a otra interrogante muy profunda, sobre la legitimidad misma del proceso democrático-electoral. Debemos ser sinceros y reconocer que el pueblo es libre de decidir, en la medida que haya libertad de expresión y libertad de información, y si los medios de difusión se inclinan por un candidato "a", "b", o "c", su decisión posterior va a estar condicionada, en parte, por esa actitud de los medios de difusión.

A su vez, los medios estatales y particulares no son inocentes, normalmente están al servicio de ideologías, de partidos, de grupos de interés políticos y económicos. La conclusión puede ser muy amarga: es decir, mi decisión como ciudadano, es muy probable que esté restringida, coactada, limitada por una mala información, una falsa información, una desinformación o una adulteración de la información. Esto es un verdadero drama para la democracia moderna, y las respuestas legales no son confundentes, porque la mayor parte de esto, es producto de una falta de cultura política y de comportamiento político, es decir, de actitudes y de mentalidades políticas que nacen en la sociedad, es un problema de sociología política más que de derecho constitucional.

Los constituciones latinoamericanas, en general, tienen mucha inclinación a abundar en normas declarativas o de principio. ¿En su opinión las constituciones deben contener la menor cantidad posible de este tipo de normas, deben suprimirse las normas declarativas o en todo caso, qué tipo de normas, considera Ud. que debe recoger una constitución?

—Hay dos estilos constitucionales, la constitución promesa y la constitución contrato. La constitución contrato es una constitución jurídicamente exigible, dice poco, dice lo cumplible, es decir, lo que puede cumplirse, y generalmente generan recursos jurídicos como pueden ser: el Amparo, el Habeas Corpus, la acción declarativa de inconstitucionalidad, etc., para exigir su cumplimiento. La constitución promesa es por el contrario, una constitución lanzada hacia el futuro con una serie de metas muy ambiciosas, exageradas, generalmente no cumplibles y que no generan instrumentos jurídicos para demandar su efectivización ante las autoridades públicas. Yo hace tiempo que he hecho la opción por la constitución contrato y no por la constitución promesa. A mí me parece que la constitución que ofrece lo irrebatible, es una verdadera ofensa a la buena fe del pueblo, es una suerte de engaño a la comunidad, es una deslealtad del constituyente hacia la comunidad que lo eligió. De modo luego, podemos prometer algo que todavía no es cumplible, pero siempre que sea cumplible en una etapa de tiempo razonable, sino entramos en la utopía constitucional, entramos en el gatopardismo constitucional, en el engaño constitucional y eso no me parece honesto con la comunidad. Hay toda una ideología de la constitución promesa, le diría "el constituyente debe prometer lo mejor porque su deber ante el pueblo es diseñar lo mejor que pueda brindarse". Esto

no es cierto, no estamos viviendo en "Alicia en el país de las maravillas", sino en una realidad concreta, a mí me parece que el constituyente debe prometer lo que puede cumplirse, midiendo los costos jurídicos, económicos y políticos de la promesa. Si es cumplible en un mediano plazo, puede ser, pero si lo que promete no puede cumplirse, engaña, miente.

En las últimas elecciones, un candidato postuló a una senaduría y a su vez a la presidencia de la República, no obstante que existe una incompatibilidad entre ambas cargas y pese a que nuestra Constitución no prohíbe la doble postulación. ¿Qué opinión le merece esta situación?

—La verdad no tengo un criterio definitivo porque habría que estudiarlo con sumo cuidado, pero hay otro dato importante, sé que las bancas legislativas son irreunificables, con lo cual un candidato electo como senador y simultáneamente como presidente —estoy hablando en principio— se encontraría con el drama que no puede renunciar como senador y que no podría asumir como presidente. Esa sería la solución de segundas una solución literal. Este es un tema de interpretación de la constitución. Cuando hay dudas constitucionales, el intérprete generalmente tiene que optar por una u otra respuesta, y la respuesta la va a dar sustancialmente en base a la escala de valores que maneja el intérprete, es decir que vamos a terminar en una opción ideológico-política. Yo no oculto que estoy en el pensamiento social-cristiano, entonces voy a tratar de hacer una opción de bien común. Una interpretación literal diría "Si no puedes renunciar a la banca de senador, no puedes ser presidente", y punto.

Desde otra perspectiva, Ud. al valor digamos legalidad constitucional, le puede agregar otras interrogantes, otras preguntas sobre otros valores. Así, si Ud. considera que de seguirse una interpretación literal de la constitución, puede entrar en crisis el sistema político, le diría: un momento, ¿qué es preferible, cumplir la letra de la constitución y entrar en un proceso de inestabilidad institucional o es preferible salvar la estabilidad institucional aun cuando la letra de la constitución pueda perder esta batalla? Si la estabilidad institucional entra en serio riesgo para el supuesto de que el senador electo no pueda asumir la presidencia, yo le diría, preferir salvar la estabilidad institucional y entonces le diría esta interpretación: en principio, el senador no puede ser presidente, pero tal vez la norma constitucional ha contemplado ese caso, tal vez la norma constitucional lo que solamente quiso, es impedir que el senador pasara a desempeñarse como ministro, pero si el pueblo lo eligió al senador como presidente, esa hipótesis de accuso a la más alta magistratura tal vez no estaría captada por la letra constitucional. Allí habrá que hacer un análisis de la convención constituyente y si ésta no dijo nada, talvez estuviéramos ante el caso de una figura constitucional, es decir, ante una situación no imaginada por el constituyente, y entonces ante esa

laguna, entre seguir una Interpretación literal, matemática inexorable de la constitución o una Interpretación flexible que me diga, "bueno, en pro de la estabilidad de instituciones puedo concluir que es preferible que sigan electos para la primera magistratura, vaya a ella antes que a la senaduría", entonces sigo esta última alternativa. Ustedes tal vez quedarán confundidos y dirán "¿Cómo una es la constitución un programa claro?", bueno, no es un programa claro. Toda constitución tiene ambigüedades y como toda norma, la constitución puede ser portadora de imprecisiones, o puede darle al operador un abanico de posibilidades. Esto último es un aporte de la teoría del "uso alternativo del derecho", que a mí no me gusta demasiado como teoría, pero debo reconocer que es cierto, no podemos partir del dogma del ordenamiento constitucional como algo perfecto, rígido, duro y completo. Ni es rígido, ni es duro, ni es completo; tiene brechas, fisuras, precipicios, lagunas y espacios vacíos.

Para implementar una medida cautelar, ¿considera Ud. necesaria una contracautela por parte de quien la invoca?

—Sí, y a mí me parece bien la contracautela, sino el que golpea primero golpea dos veces. Debemos partir del supuesto de la legitimidad de las decisiones estatales, porque sino no podríamos vivir, como partimos del principio de presunción de buena fe, la posesión vale título, etc., porque si no, repito, es casi imposible vivir. Bueno, entonces, si yo parto de la presunción de la legitimidad y legalidad de los actos del gobierno, si yo quiero neutralizar un acto de gobierno, debo ofrecer una fianza por los daños y perjuicios que pueda suscitar la no ejecución de la decisión del gobierno.

Al decir fianza, no estoy diciendo que haya que presentar cifras millonarias, eso depende de cada caso. Si por ejemplo se trata de un alumno de un colegio al que no le autorizan a rendir examen, ahí la fianza es distinta. Inclusive puede ser una fianza meramente personal de un profesional, nosotros usamos mucho la fianza profesional, es decir, se supone que un abogado fija por una cantidad que cumpla con ella con la mera exhibición de su diploma profesional o su carné profesional de abogado. Ahora, si Ud. me pide que no se ejecute una orden de demolición del Hotel Bolívar, ya el asunto sería diferente, si Ud. me pide —so pretexto de la medida cautelar— por ejemplo, que no se realice la renovación de autoridades de un sindicato importante, ahí ya el asunto es desde luego mucho más importante. Pero la fianza no quiere decir que necesariamente tenga que depositarse dinero, hay cauciones personales, hay cauciones reales, están los embargos, son distintas medidas, que prudencialmente maneja el juez en función del daño que pueda producir la medida cautelar.

¿Cómo cree usted que se pueda evitar el abuso del Amparo?

—No inflacionándolo, y para no inflacionarlo, Ud. tiene que convertirlo en medida herética o residual y no en medida alternativa. El Amparo concebido como medida alternativa dice lo siguiente: Ud. ante un acto lesivo —por decir la clausura de un periódico— tiene dos caminos, una acción equitativa, y la otra el Amparo. En la Argentina Ud. solamente puede ir al Amparo si la medida número uno, es decir la ordinaria, no le sirve, por ejemplo es muy lenta. Pero si Ud. puede plantear una medida ordinaria con una medida cautelar innovadora, no puede ir al Amparo. Supongamos, Ud. puede iniciar una acción contencioso-administrativa y una medida de no interferir, de que no lo clausuren el periódico, o si se lo clausuraron, de recuperar; entonces tiene que ir a esto y no al Amparo, con lo cual el Amparo está para circunstancias extremas.

Depende mucho también de los abogados que plantean Amparo por cualquier cosa, y depende de los jueces que los aceptan por cualquier cosa. Desde luego, para el juez no es muy simpático admitir y dar curso al Amparo. Yo personalmente, como juez que soy, trato de ser muy restrictivo en eso, precisamente para guardar la "magia" del amparo, el carisma, hasta la ilusión del Amparo como remedio fuerte y potente. Si Ud. lo amplía para cualquier cosa, y los jueces lo aceptan para cualquier cosa, se va a producir la inflación de los ampares y la devaluación consiguiente de los ampares.

Considera Ud. que para medidas como el Amparo, debiera haber una magistratura especial?

—En principio sí, porque el Amparo requiere jugar el problema con mentalidad constitucionalista, requiere cultura constitucional, que un juez de ramas generales o un juez "tutti frutti", normalmente no tiene, normalmen-



te ignora la constitución o la maneja muy elementalmente.

Por ejemplo, en la Universidad de Buenos Aires, el abogado no especializado en Derecho Constitucional, va a tener prácticamente solo un cuatrimestre o a lo más dos, de una materia durante toda su carrera de cultura constitucional, eso es totalmente insuficiente para luego esa persona —como juez— resolver un Amparo. Entonces hay un problema, en primer lugar de cultura, de información constitucional, de instrucción constitucional, y luego un problema de mentalidad constitucionalista, es decir, requiere el Amparo que el juez intone su discurso jurídico en la frecuencia del Derecho Constitucional y no en la frecuencia del Derecho Civil, Comercial o Laboral. Es por eso, casi inevitablemente, que Ud. tiene que caer —si el medio jurídico lo puede afrontar— en una magistratura especializada.

Estoy seguro que en ciudades como Lima, Arequipa, etc., esa judicatura constitucional puede implementarse, ahora, en un pueblo chico o en una ciudad más pequeña. NO por razones tácticas, no hay mercado forense, pero mientras se pueda implementar, sí.

En nuestro país se legisla mucho bajo la modalidad de decretos emanados del Poder Ejecutivo. Algunos afirman debido a este hecho, que estamos asistiendo a una crisis del sistema parlamentario. ¿Qué opinión le merece esta situación?

—Que es un problema común a todo Latinoamérica. Por un lado, parece ser que hay problemas que requieren soluciones imposibles, ante los que el Parlamento por su mismo carácter colegiado y numeroso, no puede afrontar. Por ejemplo, en Argentina hemos tenido el caso de saqueos en determinadas ciudades, que dieron origen a que el Estado de Sitio se declarara por un Decreto de Necesidad y Urgencia, aún cuando estaba en funciones el Congreso (en la Argentina no existe la diferencia entre estado de sitio y estado de emergencia). Los saqueos continuaban, si se convocaban al Parlamento podía ser que funcionase aunque no estuviera convocatoria, no se puede reunir en horas. Se resolvió por Decreto de Necesidad y Urgencia

convocado a los días por el Parlamento. Parece ser que algunas veces, desembocamos inexorablemente en el problema de si o si del Decreto de Necesidad y Urgencia. Por otro lado, el Parlamento es normalmente lento, esto dividido en dos salas, a propósito para que sea lento, para que se actúe con mayor reflexión y eso tiene un costo. Si queremos reflexión tenemos que pagar con tiempo, no se puede pretender reflexión y urgencia al mismo tiempo. El sistema, conduce a cierta parálisis parlamentaria. Todo lo que se suman prácticas morosas de actuación del Parlamento, el resultado final es: El Parlamento es lento. De ahí que diría, que casi inevitablemente el Decreto de Necesidad y Urgencia parece ser un mal necesario en nuestra mecánica constitucional.

Por supuesto que el mal necesario sería menos frecuente si el Parlamento se decidiese a actuar con prisa.

Hay también otra realidad, el Parlamento se integra con representantes que vienen de distintas partes del país, no están siempre en la sede del Parlamento, no siempre es sencilla la convocatoria, en fin, hay dificultades prácticas que demandan soluciones urgentes, por eso me parece ya que el Decreto de Necesidad y Urgencia es un invitado obligado en el escenario constitucional. De ahí caer, como ha pasado aquí, en miles de Decretos de Necesidad y Urgencia, nos revela una adulteración del sistema, es el otro exceso, tal vez contando con la complicidad parlamentaria de la comodidad, decir "Bueno, dejemos que el Ejecutivo gobierne mediante leyes disfrazadas de decretos". Hoy una especie de culpa concurrente, de un Ejecutivo que avanza y un Parlamento que se retira, y eso es un problema de sociología política que difícilmente se resolverá con normas. Puede resolverse con normas de trámite urgente, con normas constitucionales de aprobación ficticia, de leyes a través del silencio del Parlamento en ciertos períodos, pero tampoco es la solución, es una forma de seguir manejándonos con decretos disfrazados de iniciativas de ley no objetadas en plazos muy breves. En este punto, hay que ser realistas y darles cuenta que si la sociedad consiente Parlamentos morosos, si la clase política los consiente, vamos a seguir así y cada vez más acentuadamente.

